

¿«UN PASO MÁS EN LA BÚSQUEDA DE LA EQUIDAD REAL»?

ESTRATEGIAS DISCURSIVAS DE LA DERECHA URUGUAYA PARA IMPULSAR LA LEY DE CORRESPONSABILIDAD EN LA CRIANZA

«A STEP FORWARD IN THE QUEST FOR REAL EQUITY»? DISCURSIVE
STRATEGIES OF THE URUGUAYAN RIGHT TO PROMOTE THE LAW OF PARENTAL
CO-RESPONSIBILITY

«MAIS UM PASSO NA BUSCA DA EQUIDADE REAL»? ESTRATÉGIAS
DISCURSIVAS DA DIREITA URUGUAIA PARA IMPULSIONAR A LEI DE
CORRESPONSABILIDADE NA CRIAÇÃO

Niki Johnson

Universidad de la República,

niki.johnson@cienciassociales.edu.uy

ORCID: 0000-0002-1759-527X

Agustina Huertas

Universidad de la República,

agustinahuertasr@gmail.com

ORCID: 0009-0000-1144-9995

Enviado: 26/04/2024 | Aceptado: 31/05/2024

Resumen: Este artículo busca comprender las estrategias discursivas utilizadas por la coalición gobernante de partidos de derecha en Uruguay para impulsar la aprobación en 2023 de la Ley de Corresponsabilidad en la Crianza. A pesar del origen feminista del concepto que da nombre a la ley, esta fue ampliamente rechazada por organizaciones feministas y de derechos de la niñez, pues su articulado se acota a imponer la tenencia compartida de los menores cuando la pareja se separa, aun en casos donde el padre es denunciado por violencia, y no aborda otras dimensiones de la corresponsabilidad centrales a su concepción feminista. Desde el análisis crítico del discurso, se identifican y caracterizan dos aspectos centrales del discurso de quienes impulsaron la ley. Por un lado, la apropiación de argumentos y la resignificación de conceptos propios del discurso feminista, y por otro lado, la inversión y reconfiguración de las nociones de víctima, que en el relato de la derecha es el padre cuyo derecho a cuidar a sus hijos/as ha sido violentado, y de victimario, que señala a la mujer-madre como culpable de la separación del padre de sus hijos/as, y por ende de la fractura de la familia.

Palabras clave: corresponsabilidad, derecha uruguaya, discurso.

Abstract: This article seeks to understand the discursive strategies used by the governing coalition of right-wing parties in Uruguay to push through the Law of Parental Co-responsibility in 2023. Despite the feminist origins of the concept that gave the law its name, it was widely rejected by feminist and children's rights organizations, due to its limited focus on the joint custody of children when the couple separates, even in cases where formal complaints of violence have been lodged against the father, and its exclusion of other dimensions central to the feminist notion of co-responsibility. Drawing on critical discourse analysis, the article identifies and characterizes two central aspects of Uruguayan right-wing discourse in support of the law. On the one hand, the appropriation and resignification of feminist concepts and arguments, and on the other hand, the inversion and reconfiguration of the notions of the victim, referring, in the right-wing narrative, to the father whose right to care for his/her children has been violated, and of the perpetrator, identified as the mother, guilty of separating the father from his children, and consequently of the breakup of the family.

Keywords: co-responsibility, uruguayan right, discourse.

Resumo: Este artigo busca compreender as estratégias discursivas utilizadas pela coalizão governante de partidos de direita no Uruguai para impulsionar a aprovação em 2023 da Lei de Corresponsabilidade na Criação. Apesar da origem feminista do conceito que dá nome à lei, esta foi amplamente rejeitada por organizações feministas e de direitos da infância, pois seu articulado se limita a impor a posse compartilhada dos menores quando o casal se separa, mesmo em casos onde o pai é denunciado por violência, e não aborda outras dimensões da corresponsabilidade centrais à sua concepção feminista. Desde a análise crítica do discurso, identificam-se e caracterizam-se dois aspectos centrais do discurso daqueles que impulsionaram a lei. Por um lado, a apropriação de argumentos e a resignificação de conceitos próprios do discurso feminista, e por outro lado, a inversão e reconfiguração das noções de vítima, que no relato da direita é o pai cujo direito a cuidar de seus filhos/as foi violentado, e de vítima, que aponta a mulher-mãe como culpada da separação do pai de seus filhos/as, e portanto da ruptura da família.

Palavras-chave: corresponsabilidade, direita uruguaya, discurso.

Introducción

Durante el actual período legislativo (2020-2025) en Uruguay, la coalición gobernante de partidos de derecha ha impulsado una serie de iniciativas legislativas que socavan los avances en materia de igualdad de género en diversas áreas de la vida social, económica y política del país, que se lograron consagrar durante los tres períodos de gobierno de izquierda que lo precedieron (Abracinskas et al., 2022; Moreira et al., 2023). Los debates parlamentarios y públicos, que tuvieron lugar sobre un trasfondo de nutridas marchas y manifestaciones en las fechas clave del calendario feminista —8M, 3 de junio, 25N—, volvieron a poner en disputa entre fuerzas conservadoras y el movimiento feminista conceptos clave para pensar las relaciones sociales de género, particularmente el de «la familia», y el rol de madres y padres en la crianza y educación de sus hijos/as.

La reforma legislativa que ocupó el centro de las discusiones parlamentarias y mediáticas desde 2020 hasta su aprobación en abril de 2023, fue la Ley 20.141 de Corresponsabilidad en la Crianza, promovida principalmente por los dos partidos socios de mayor peso de la coalición de derecha que gobierna Uruguay desde marzo de 2020, el Partido Nacional y Cabildo Abierto. A pesar de su nombre, esta ley fue rechazada por feministas, y en general por organizaciones de derechos humanos, y defensoras de la infancia y niñez, tanto por ser innecesaria, puesto que la tenencia compartida ya estaba contemplada en la jurisprudencia uruguaya, como por poner en riesgo a niños, niñas y adolescentes, al privilegiar el contacto con el padre, luego de la separación de la pareja, aun en casos donde aquel había sido denunciado por violencia.

Este artículo busca comprender, desde los Estudios Críticos del Discurso, las estrategias discursivas desarrolladas en la arena parlamentaria por los promotores de esta ley. Como se desarrolla en la próxima sección, los Estudios Críticos del Discurso brindan herramientas analíticas para comprender cómo las relaciones estructurales de dominación, discriminación y poder se manifiestan y reproducen en el lenguaje (Wodak, 2003), y cómo, a través del tiempo y en diferentes contextos, elementos discursivos pueden ser recontextualizados y resignificados (Krzyżanowski, 2016). Para nuestro análisis nos centramos en las intervenciones a favor de la ley realizadas en el marco del debate parlamentario sobre esta. No obstante, para comprender la dinámica de la disputa discursiva, es necesario primero establecer la genealogía del concepto de «corresponsabilidad» en Uruguay a partir de textos anteriores provenientes del feminismo. Asimismo, se trazan los orígenes de las narrativas que sustentan los argumentos esbozados en el debate legislativo en otros textos anteriores, más específicamente los programas de gobierno de las fuerzas políticas promotoras de la ley.

El propósito principal del presente artículo radica, entonces, en observar en los discursos de los actores políticos antigénero: cómo se construye narrativamente el problema central que guía la propuesta normativa de «Corresponsabilidad en la Crianza»; cómo se representan a los actores involucrados y los temas centrales; cómo se deslegitiman demandas feministas a la vez que se apropian y resignifican conceptos provenientes de la teorización feminista; y mediante qué argumentos y herramientas retóricas se reafirman y vehiculizan estas ideas en la órbita parlamentaria.

Marco conceptual y estrategia metodológica

La perspectiva teórica interdisciplinaria del Análisis Crítico del Discurso (ACD), al hacer énfasis en la dimensión social del lenguaje y su carácter funcional, permite estudiar al discurso como una práctica social que genera significados, transmite y reafirma valores o ideas (Wodak, 2003). Esta metodología de análisis brinda la posibilidad de observar tanto la dimensión cognitiva del lenguaje, como la social, en la cual se insertan las condiciones de adecuación y un conjunto de conocimientos y saberes socioculturales compartidos, en un contexto particular (Van Dijk, 2000, p. 24). Ello posibilita atender a cuestiones tanto del orden lingüístico —componentes enunciativos, retóricos, narrativos— como del contexto de interacción —el sistema de valores y creencias y las características idiosincráticas de quien enuncia—. Así, entendemos el discurso como una «entidad cargada de valoraciones externas», propias de ciertas «prácticas sociales vigentes» (Pardo, 2007, p. 54).

Desde una mirada sociocognitiva, se entiende el discurso como un «acontecimiento comunicativo» (Van Dijk, 2003, p. 150), de forma que permite identificar todo aquello que rodea y se imprime en el discurso —creencias, valoraciones, emociones o ideologías—, es decir, todo lo que define de forma diversa los grupos, sus relaciones o procesos sociales. Estos elementos se pueden identificar en los «temas» del discurso, ciertas macroestructuras semánticas, que representan el «asunto de que trata», que son organizados con el fin de otorgarles significados particulares a partir de representaciones socialmente compartidas y modelos mentales establecidos, que evidencian la ideología que orientan las opiniones de los actores involucrados (Van Dijk, 2003, p. 152).

Una forma que resulta provechosa para identificar estas ideas emergentes, es observar en primera instancia qué actores sociales son nominados en torno al fenómeno o problema en tensión, y de qué formas lingüísticas se los elige representar (Van Leeuwen, 1996). Esto posibilita observar cómo las elecciones gramaticales utilizadas para referirse a ciertos individuos, caracterizarlos, categorizarlos y vincularlos entre sí, son mecanismos retóricos para

nada arbitrarios, sino más bien motivados por construcciones extralingüísticas socialmente compartidas, en pos de legitimar o deslegitimar a ciertos actores o posturas, reforzar creencias, estereotipos y relaciones de poder, y así (re)imprimirlas en el imaginario colectivo.

Como señala Van Dijk (2006, p. 30) en su «cuadro ideológico», esta caracterización generalmente pone a los individuos en vínculo y contraposición con otros, mediante diferenciaciones polarizadas o un distanciamiento lingüístico (Van Leeuwen, 1996, p. 52) entre el «nosotros» y el «ellos». En general, el endogrupo que enuncia tiende a resaltar sus buenas cualidades, mientras asocia al exogrupo con temas negativos, y enfatiza sus acciones o valores desfavorables; de la misma manera, se minimizan los posibles errores de «nosotros», tanto como los logros o buenas acciones de «ellos» (Van Dijk, 2006, p. 42; Van Leeuwen, 1996, p. 58). Estas estrategias de «predicación» (Wodak, 2003, p. 114) crean representaciones cargadas de atribuciones estereotipadas y valorativas, que responden a narrativas culturales compartidas y configuran estrategias discursivas que persiguen un fin particular, social y político en este caso.

En esta misma línea, dentro del ACD, el Enfoque Histórico Discursivo indica que se debe analizar no solamente el contenido semiótico del texto en sí, sino también su contexto discursivo (Reisigl y Wodak, 2016). De esta manera, se busca «integrar y triangular conocimiento sobre fuentes históricas y el trasfondo de los campos sociales y políticos dentro de los cuales los eventos discursivos están incrustados» (Wodak, 2011, p. 38). En el EHD, entonces, el análisis cualitativo toma en cuenta cuatro dimensiones del contexto: las relaciones intertextuales e inter discursivos entre diferentes textos, géneros y discursos; los factores extralingüísticos socioculturales; el contexto histórico y la «arqueología» de los textos; y los campos de acción, o marcos institucionales del contexto específico de la situación que enmarcan los discursos (p. 38). Este abordaje contextual, intertextual y arqueológico permite trazar la «recontextualización» de discursos, es decir, la manera en que elementos de determinados discursos son tomados y resignificados en nuevos (con)textos (Krzyżanowski, 2016).

En este sentido, la literatura sobre las nuevas derechas y movimientos antigénero en América Latina ha señalado que estos actores, y principalmente quienes provienen de corrientes religiosas, han tendido hacia la secularización de sus discursos. De esta manera, y especialmente si es en pos de la defensa de la familia «natural» (Vaggione, 2005, p. 242), optan por respaldar su retórica con datos científicos, argumentos legales y la apropiación del discurso de los derechos humanos, donde las ideas tradicionalmente religiosas son «depuradas» (Milsev, 2020, p. 141). Según Abracinskas et al. (2019, p. 10), los movimientos antigénero de carácter religioso adoptan una suerte de «barniz del lenguaje de derechos humanos», presentándose como quienes defienden el «derecho a la vida» o «la familia», en contraposición

a las feministas o los partidos de izquierda, que promueven el «asesinato» de bebés y la «destrucción» de la familia. Lo que observamos en el caso de la «modernización» de estos discursos en Uruguay en torno a la Ley de Corresponsabilidad en la Crianza, y desarrollamos en este artículo, es que incluso van un paso más, sumando argumentos provenientes del propio feminismo.

Para nuestro análisis del discurso antigénero de derecha que respaldó la aprobación de la Ley de Corresponsabilidad en la Crianza, se determinó como muestra principal todos los documentos producidos en la órbita parlamentaria que hicieron parte de la trayectoria de aprobación de la ley. Se tomó como corpus de análisis, por lo tanto, los dos proyectos de ley presentados en el Senado en setiembre de 2020, con sus correspondientes exposiciones de motivos, así como la normativa finalmente aprobada. Otras fuentes clave fueron los diarios de sesiones de las Cámaras de Senadores y de Representantes que recogen las intervenciones de los actores políticos que apoyaron el proyecto de ley durante el debate parlamentario. Asimismo, las versiones taquigráficas de las sesiones de las comisiones parlamentarias que trataron los proyectos brindan acceso a los discursos de los actores políticos promotores de la ley y, además, a los argumentos de expertos y organizaciones sociales que concurrieron a las comisiones para dar su opinión sobre la propuesta legislativa.

Por otro lado, desde el abordaje intertextual y arqueológico propuesto por el EHD se propone trazar los orígenes de los discursos de los promotores de la Ley de Corresponsabilidad en la Crianza, analizando los programas de gobierno presentados en el marco de las elecciones nacionales de 2019 para identificar ideas clave o planteos similares —o diferentes— a los presentados durante los debates parlamentarios. Finalmente, para analizar las disputas discursivas en torno al concepto de «corresponsabilidad» y la recontextualización de este en el marco de esta discusión legislativa, es necesario una aproximación a la genealogía de este concepto en Uruguay, que surge de un proceso de reflexión, investigación y construcción de la agenda feminista en el país, que remonta a los años ochenta, y que será abordada en la siguiente sección.

Genealogía del concepto de corresponsabilidad en el caso Uruguay

El origen del concepto de «corresponsabilidad» en Uruguay se puede encontrar en los discursos feministas que, en el marco de la incipiente movilización feminista en los últimos años de la dictadura y el retorno a la democracia en 1985, empezaron a problematizar la desigualdad distribución sexual del trabajo. En mayo de 1984 se formó el Grupo de Trabajo sobre la Condición de la Mujer (GTCM), una articulación entre mujeres provenientes de

organizaciones sociales y de todos los partidos políticos, que posteriormente fue reconocido como grupo de trabajo oficial de la Concertación Nacional Programática (Conapro).¹ En el marco del documento sobre «Orden Jurídico», el GTCM crítica y señala la necesidad de un «cambio cultural» que redunde en una «distribución más equitativa de las tareas domésticas y de crianza de los hijos». Pero la preocupación por un reparto igualitario entre madres y padres de las responsabilidades por la crianza se extiende más allá de cuando la familia corresponde a la norma tradicional de la familia nuclear, como se manifiesta en la siguiente cita:

[...] cuando la familia se rompe [...] el desdibujamiento que muy a menudo acontece del rol del padre y de las obligaciones emergentes del ejercicio de ese rol, trae como consecuencia el abandono total o parcial de los hijos en aspectos como la salud, educación, esparcimiento y otros, inclusive el incumplimiento culpable de las obligaciones relacionadas con el mantenimiento de los menores. [...] Que todo esto genera en la mujer jefe de familia que debe asumir, además de sus roles tradicionales y del de trabajadora, el de «padre-madre» y las responsabilidades pertinentes, una sobrecarga afectiva y económica, con las tensiones consiguientes para ella y sus hijos (Conapro, 1985, pp. 7-8).

Se observa aquí la preocupación feminista por el impacto sobre la mujer y sus hijos cuando la pareja se separa, un fenómeno creciente en la época de los ochenta cuando empezó a aumentar rápidamente la tasa de divorcio (Bucheli y Cabella, 2009). En particular se denuncia el «abandono» de los menores por parte del padre, incluyendo respecto a la provisión de necesidades básicas de alimentación, vivienda, salud, etc., y la «sobrecarga» que esto representa para las madres, quienes se ven obligadas a asumir toda la responsabilidad de la crianza de sus hijos sin aporte ninguno del progenitor.

El tema de la corresponsabilidad fue luego tomado por la Comisión de Mujeres del Frente Amplio, y una de sus integrantes, la abogada feminista Fany Puyesky, redactó un proyecto de ley (CRR 2726/1988) de «Igualdad de responsabilidades entre progenitores respecto a sus hijos». Tampoco en este documento se usa el término específico de «corresponsabilidad», pero del contenido del proyecto de ley queda en evidencia el sentido a que apunta:

Ambos cónyuges estarán obligados a cuidar la familia que han creado y a cooperar uno con el otro en la educación y formación de los hijos, así como al cuidado efectivo y atención de los mismos, tanto en el matrimonio como en ocasión de su disolución de hecho o derecho.

Ambos cónyuges tienen igual derecho a ejercer su profesión y a continuar y perfeccionar sus estudios y para ello deben prestarse recíprocamente

1 La Conapro fue un espacio de negociación política multisectorial que reunía a representantes de partidos políticos, movimientos sociales y grupos empresariales, con el objetivo de asegurar la transición del régimen militar al gobierno democrático, construyendo una mínima plataforma consensuada para la nueva administración.

cooperación en el trabajo doméstico del hogar que comparten y crearon conjuntamente (art. 5, CRR, 1988, p. 23-24).

El proyecto quedó archivado al final de la XLIIª legislatura, sin llegar a discutirse ni en comisión ni en el pleno.

En los años noventa el tema de la corresponsabilidad estuvo básicamente ausente de la agenda política, no obstante, dentro del movimiento feminista y de la academia se empezaron a desarrollar líneas de investigación sobre la problemática del desigual reparto de lo que empezó a llamarse el trabajo no remunerado doméstico y de cuidados. En 1994 se creó la Red Género y Familia (RGF), una organización multidisciplinaria de la sociedad civil, integrada por personas e instituciones dedicadas a los temas de familia, géneros y generaciones. La RGF se proponía la incidencia en las políticas públicas para alcanzar la equidad de género y el respeto y tolerancia por los distintos arreglos familiares, dimensiones que considera básicas en la construcción de una sociedad democrática. La producción de conocimiento en estas áreas fue liderada por investigadoras del Área de Género y Sociología del Departamento de Sociología (Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República), quienes coordinaban con organizaciones y actoras del movimiento feminista y, a partir de 2001, empezaron a desarrollar una línea de investigación específica sobre trabajo no remunerado, uso del tiempo y género.

Con la asunción del gobierno de izquierda, el Frente Amplio, en 2004, se abrió una ventana de oportunidad para llevar las preocupaciones de las feministas en esta materia a la agenda política. La incorporación en setiembre del 2007 en la Encuesta Continua de Hogares del INE del primer módulo básico sobre «Uso de Tiempo y Trabajo No Remunerado» (EUTTNR), con participación de las investigadoras del Departamento de Sociología, y una serie de seminarios organizados por la RGF, que abordaron temáticas vinculadas al trabajo no remunerado, los cuidados y las nuevas formas que adquiere la familia uruguaya en el siglo XXI, trajeron de nuevo el tema de la corresponsabilidad a la agenda política, ya esta vez nombrada como tal.

La EUTTNR de 2007, y la segunda aplicada en 2013, mostraron con claridad la brecha entre las horas dedicadas por madres y padres respecto al cuidado y crianza de sus hijos:

Los estudios de uso del tiempo muestran con contundencia la baja participación masculina en los cuidados. [...] esta ausencia no solo nos remite a la falta de «responsabilidad» de los hombres en la crianza y en el cuidado de adultos mayores, sino también a la omisión masculina en los aspectos económicos y logísticos. (Aguirre, 2009b, p. 108)

Esta evidencia a su vez fundamentó el planteamiento de la necesidad de políticas públicas que promoviera un reparto más igual de esas cargas:

Mirado desde la perspectiva de la equidad se trata de lograr que disminuya la desigual e injusta división del trabajo según sexo en el cumplimiento de las funciones familiares a fin de promover la igualdad de oportunidades, el ejercicio efectivo de derechos y el logro del bienestar por parte de mujeres y varones de distintas generaciones y estratos sociales (Aguirre, 2010, p. 10).

A su vez, otros estudios académicos indicaban que el incumplimiento del pago de la pensión alimentaria por parte de padres en caso de separación alcanzaba casi el sesenta por ciento de los casos (Bucheli y Cabella, 2009), aumentando a más del ochenta por ciento en casos de padres con bajo nivel educativo. En este sentido, la RGF, con el apoyo de organismos multilaterales, como el UNFPA, PNUD y ONU Mujeres, buscó aliados dentro del entonces partido de gobierno para generar acuerdos respecto a la generación de

políticas orientadas a estimular la corresponsabilidad. En el ámbito privado el objetivo es promover cambios culturales que flexibilicen la división sexual del trabajo. En el ámbito público se trata de promover el cuidado como responsabilidad social (Aguirre, 2009a, p. 48).

A partir de este proceso de incidencia, *El Primer Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos 2007-2010*, elaborado por el Instituto Nacional de las Mujeres durante el primer gobierno nacional frenteamplista, estableció como resultado esperado para el 2011 en su «Línea Estratégica de Igualdad 10», que propone el desarrollo de medidas que contribuyan a una distribución equitativa de las responsabilidades familiares, lo siguiente: «El Estado uruguayo aplica una normativa de conciliación entre la vida laboral y la vida afectiva que contribuye a una distribución equitativa de las responsabilidades familiares» (p. 57). En 2010 se creó un Grupo de Trabajo en el marco del Consejo Nacional de Políticas Sociales (CNPS) para liderar el proceso de diseño de un Sistema Nacional de Cuidados (SNC) (Aguirre y Ferrari, 2014), en el cual participaron representantes de la RGF y de la academia. Como resultado, el documento de trabajo producido por este grupo incluyó entre los principios orientadores del SNC «El cambio en la actual división sexual del trabajo en base al concepto de corresponsabilidad» (Consejo Nacional de Políticas Sociales, 2010). Asimismo, en 2015 la aprobación de la Ley n.º 19.353 consolidó la inclusión de la corresponsabilidad como un pilar del incipiente Sistema Nacional de Cuidados, al incluir entre sus objetivos «propiciar el cambio de la actual división sexual del trabajo, integrando el concepto de corresponsabilidad de género y generacional como principio orientador» (art. 9, inc. F).

En suma, los marcos interpretativos y elementos constitutivos del concepto de la «corresponsabilidad» en el discurso feminista en Uruguay, que fundamentaron los avances en la agenda de derechos son, en primer lugar, la valoración del trabajo invisibilizado y no remunerado de cuidados, desarrollado históricamente por mujeres, y la eliminación

de la división sexual de trabajo tradicional que responsabiliza exclusivamente a ellas por ese trabajo. Segundo, la visibilización y condena del incumplimiento paternal de deberes, durante la convivencia, pero que también se manifiesta en el abandono de los/las hijos/hijas de la pareja luego de separación, y la consecuente necesidad de establecer políticas que obliguen al cumplimiento. Tercero, el concepto feminista de la corresponsabilidad tiene una intencionalidad que va más allá de la redistribución de las tareas de cuidados, en el entendido de que es un paso previo para lograr el empoderamiento de las mujeres y la igualdad efectiva de sus derechos.

Estos elementos fundamentan una noción de corresponsabilidad basada en la idea de una relación entre iguales, que entiende de manera no esencialista que hombres y mujeres reúnen las mismas condiciones para realizar tareas de cuidado. Y que la sobrecarga histórica sobre las mujeres —que sigue replicándose en la mayoría de las parejas aún en el siglo XXI— vulnera sus derechos en todos los ámbitos de la vida humana.

Como veremos a continuación, algunos de estos mismos elementos luego fueron incorporados al discurso de actores antigénero como manera de modernizar su discurso ante la modificación de actitudes en la sociedad uruguaya.

Análisis del discurso de los actores políticos promotores de la Ley de Corresponsabilidad en la Crianza

Cabe tener en cuenta que las reformas legislativas promovidas por la coalición de gobierno representan una agenda construida sobre la base de elementos anteriores a la conformación de la coalición. En la región, Uruguay se destaca como un sistema de partidos programáticos, lo que implica que los programas de gobierno presentados en el marco de las competencias electorales representan fuentes documentales primarias relevantes que orientan el posterior accionar del gobierno electo. Desde el Enfoque Histórico Discursivo, los textos que anteceden el documento objeto primario de estudio, se vuelven fuentes de particular interés para comprender la construcción de los discursos. En este caso, por ende, resulta pertinente explorar cómo esta temática fue incluida en los programas de gobierno de los partidos que posteriormente presentaron los proyectos de ley.

Antecedentes inmediatos: La corresponsabilidad en los programas de gobierno

El documento *Compromiso por las Mujeres*, presentado por la autodenominada «Coalición Multicolor» de partidos de derecha durante la campaña hacia el balotaje en noviembre 2019, identifica algunas de las desigualdades de género que se observan en la sociedad uruguaya, por

ejemplo, la brecha salarial o los estereotipos, como parte de «una cultura general que —a pesar de la incorporación masiva de las mujeres a la vida pública— continúa asignándole la carga de tareas de mantenimiento del hogar y el cuidado de niños, adultos mayores y familiares enfermos» (Coalición Multicolor, 2019, p. 32). Es decir, un discurso que aparenta, más que buscar reinstalar la familia patriarcal, alinearse con la crítica feminista respecto a la desigual división sexual del trabajo.

Es más, esta perspectiva no está presente solamente en la mirada diagnóstica, sino que tanto el programa del Partido Nacional como el de Cabildo Abierto presentan propuestas que hablan de la necesidad de repensar el rol del padre y refieren explícitamente a la «corresponsabilidad»:

Programa de paternidad responsable, que incluya medidas legales para la igualdad de derechos y obligaciones de padres y madres (Partido Nacional, 2019, p. 122).

Concientizar acerca de la nueva paternidad y la importancia de la corresponsabilidad familiar y del hogar. Fortalecer las políticas de estado en ese sentido, estableciendo una fuerte estrategia de educación y campañas de comunicación en medios masivos (Cabildo Abierto, 2019, p. 94).

Concientizar desde niños en la importancia de la Co-Responsabilidad (sic) del cuidado de los hijos (p. 96).

No obstante, en simultáneo se adelanta en el programa de Cabildo Abierto la demanda mucho más específica que terminará ocupando el centro de la posterior propuesta legislativa: aquellos casos donde se le niega al padre la posibilidad de mantener el vínculo con sus hijos/as, luego de que la pareja se separa. No solo no se hace referencia a los casos donde los padres no cumplen con sus obligaciones ante sus hijos/as, sino que, como se observa en las citas a continuación, se tiende a una construcción discursiva de estas situaciones como actos de «violencia» hacia los padres, que los ubica en el lugar de víctima:

Equidad de género para aquellos padres que se ven notoriamente perjudicados con relación al cuidado, al vínculo y a la crianza de sus hijos, luego de divorciados o separados. Los niños son los más vulnerados en este caso (Cabildo Abierto, 2019, p. 96).

Luchar contra la violencia en general y la doméstica en particular, ya sea física, psicológica, económica, sexual, que afecta a las mujeres de manera desproporcionada. Sin embargo, también se trabajará sobre los otros tipos de violencia, hacia los niños, hacia los ancianos y hacia los hombres, sobre todo cuando se les quita la oportunidad de tener contacto con sus hijos luego de la separación (p. 96).

Como se demostrará más adelante, esta inversión del rol de víctima es una estrategia recurrente en la mayor parte de los discursos parlamentarios a favor de esta ley.

Identificación del problema y su solución: ¿corresponsabilidad o tenencia compartida?

Dos proyectos de ley fueron presentados con días de diferencia en la Cámara de Senadores (CSS). El primero (Carp. 307/2020), firmado por senadores/as del Partido Nacional (PN) y titulado «Corresponsabilidad en la crianza», se centró en «garantiza[r] el reconocimiento del principio de corresponsabilidad en la crianza» que «tiene como finalidad el involucramiento de ambos padres en la justa distribución y reparto de las responsabilidades, derechos y deberes inherentes a la patria potestad» (art. 1, CSS, 2020a, p. 2). En cambio, el segundo proyecto (Carp. 314/2020), presentado por senadores de Cabildo Abierto (CA) y titulado «Tenencia Compartida responsable», apunta a cómo equilibrar la tenencia del menor, una vez que los «padres estén separados», de forma que, en lo posible, «el niño/a pase la misma cantidad de tiempo con ambos padres» (art. 1, CSS, 2020b, p. 2). En estas primeras instancias de presentación, ambos proyectos aducen que su planteamiento busca proteger el «interés superior» del menor/niño, pero ninguno centra sus argumentos en ello.

El proyecto nacionalista inicia su Exposición de Motivos (EM) afirmando que el proyecto presentado representa «un paso más en la búsqueda de la equidad real entre padres y madres en todo ámbito» (CSS, 2020a, p. 5), lo que ubica la medida —sin explicitarlo— como parte del proceso precedente de consagración de leyes y políticas públicas de igualdad. Además, el foco concreto está puesto en una noción de responsabilidad parental compartida que claramente se hace eco de las conceptualizaciones feministas:

Específicamente se pone el foco en la responsabilidad por el cuidado de sus hijos, y, en especial, cuando la convivencia familiar sufre una ruptura, debiéndose determinar un régimen de reparto equitativo de responsabilidades, y, evitando especialmente que la mayor carga recaiga en las madres (CSS, 2020a, p. 2).

En los términos de Van Dijk (2006, p. 41), se puede interpretar como una estrategia discursiva de los promotores de la ley que busca convencer a nuevos públicos, construyendo una imagen positiva de sí mismos como defensores de las ideas de igualdad y equidad, para lo cual se toman nociones sobre los roles de cuidado que son propios de las teorías feministas, que ellos mismos históricamente han cuestionado.

Mientras que las posturas conservadoras y religiosas tradicionalmente han atribuido los roles de cuidado a las mujeres desde visiones esencialistas de la maternidad como su «deber ser natural», la EM del proyecto nacionalista centra su argumento en un concepto manejado por la vicepresidenta de la República, Beatriz Argimón: la «penalización de la maternidad». La asociación con el concepto utilizado por Argimón se puede leer como una táctica que busca

legitimar la propuesta como una medida «feminista» en tanto se vincula con quien ha sido la figura autodesignada feminista más destacada del PN durante las últimas tres décadas.

Pero, además, la EM fundamenta este concepto con referencia a un estudio de ONU Mujeres y otro realizado desde la Universidad de la República, respecto al impacto negativo que tiene la maternidad en la historia laboral e ingresos de las mujeres, aportando de esta manera «evidencia científica» para la propuesta. Finalmente, la tercera referencia significativa del discurso remite a un proyecto de ley sobre «tenencia compartida» presentado en 2016 por el actual presidente de la República, Luis Lacalle Pou, lo que se puede entender como una forma de tranquilizar a los adherentes más tradicionales del PN, que podrían no ver con buenos ojos la fundamentación feminista de la medida.

El presente parte de la necesidad de atender e intentar revertir el fenómeno denunciado de la «penalización de la maternidad», acudiendo a los principios plasmados en las convenciones internacionales de derechos de los menores y de la equidad real entre los padres en la responsabilidad por sus hijos, e incorporando algunos elementos reformulados de aquel proyecto del Senador Lacalle Pou (CSS, 2020a, p. 7).

De esta manera, se construye un relato que ubica la propuesta como una continuidad de los avances respecto a los derechos de las mujeres, sin desmedro de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que a su vez es coherente con el programa del actual gobierno y se asienta en acuerdos internacionales suscritos por Uruguay. No obstante, el articulado del proyecto se acota a definiciones respecto al régimen de tenencia de los menores en casos de separación de la pareja, sin abordar las otras dimensiones de la corresponsabilidad señaladas en la concepción feminista.

Contrario al proyecto presentado por el PN, la EM del proyecto de CA parte de la identificación de un problema que nada tiene que ver con el concepto de la corresponsabilidad, tal como ha sido construido por el movimiento feminista en Uruguay:

Este proyecto de Ley tiene la finalidad de atender la situación planteada con los padres, afectado (sic) en su rol al ser excluidos de la crianza de sus hijos, transformando al concepto de «patria potestad» para el referente paterno en un concepto vacío que no tiene efectos en la práctica. (CSS, 2020b, p. 1, punto 1)

La EM luego hace una serie de afirmaciones que asientan las bases para sus posteriores argumentos en pos de «una tenencia compartida por igual período de tiempo entre ambos progenitores» durante la discusión parlamentaria: «en algunos casos sería más adecuado para los hijos quedar a cargo de sus padres varones» (punto 2); «los incumplimientos a los

regímenes de visita pactados» (punto 4).² Los derechos de niños, niñas y adolescentes también son mencionados, pero solamente tangencialmente, en una crítica al desempeño de los abogados curadores: «el paradigma del interés superior del menor se ha visto severamente desvirtuado» (punto 3) (CSS, 2020b, p. 1). Y recién en el punto 5 de la EM se hace referencia a «la igualdad de la madre y el padre». A pesar de afirmar que el proyecto busca «reforza[r] la igualdad de ambos progenitores, en todo lo concerniente a la vida de sus hijos» (punto 5), su articulado está limitado al régimen de tenencia, dejando fuera cualquier otra dimensión de la corresponsabilidad, reivindicada por las feministas.

En el proceso de tratamiento en la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, el proyecto de CA fue anexado al proyecto del PN y, a partir de la discusión comparada de ambos proyectos, se elaboró un proyecto sustitutivo que tomó su título del proyecto nacionalista. No obstante, los contenidos sustantivos del proyecto mantuvieron su foco acotado en la «tenencia compartida o alternada» (CSS, 2022). En la discusión en sala de este proyecto, en ambas cámaras, se observan claramente las dos líneas argumentativas ya esbozadas, que se desarrollarán en mayor profundidad en los siguientes apartados: por un lado, la apropiación de conceptos feministas, y por otro, la colocación discursiva del padre en el lugar de víctima.

Apropiación y resignificación de conceptos feministas

El proyecto de ley sustitutivo empezó a discutirse en agosto de 2022 y, al inicio de su intervención, la miembro informante, Senadora Carmen Asiaín (PN), señala que el proyecto «se asienta en tres pilares fundamentales»; el segundo es «la posibilidad de la mujer de liberar tiempo y energías para poder desarrollarse profesionalmente en una sociedad que aún arrastra algunos rasgos tradicionales» (Asiaín, en CSS, 2022, p. 388). Más adelante profundiza esta idea:

[...] implica, desde un punto de vista social y cultural, salirse del esquema tradicional. El mejor ejemplo o modelo que podemos traspasar a los niños no es que su madre esté ocupándose de las tareas del hogar y el padre solamente de los paseos, sino que ambos se involucren en las tareas cotidianas. Esto no solo mantiene los vínculos afectivos de confianza, sino que también corta con estereotipos tradicionalistas. Hoy en día, y desde hace mucho tiempo, la mujer trabaja, necesita autorrealizarse, liberar tiempo para su desarrollo personal y, a su vez, el padre [...] debe aparecer más cercano, humano, accesible, colaborando. Esto es lo más moderno. Esto es lo que nosotras, mujeres, hemos pedido aquí y en el mundo; mundo; en otras partes, estas leyes de tenencia compartida han salido por demanda de las propias mujeres que decimos: «No quiero que me ayuden con los quehaceres del hogar, sino que quiero que todos se hagan cargo». Es una tarea de todos.

2 Cabe notar que son comunes las denuncias de ambas partes por incumplimiento del régimen de las visitas, pero, a diferencia del incumplimiento del pago de la pensión por parte de padres separados, no existen estadísticas al respecto.

Desde este punto de vista, de lo que se trata es de acompañar el progreso de la sociedad, [...] esto es hacia donde se va, es la tendencia hacia donde se dirige el mundo que se basa en salirse de una práctica que ancla a la mujer en un rol tradicional y expulsa al padre en desmedro de los hijos (Asiaín en CSS, 2022, p. 389).

Es una ley necesaria, [...] que desde el punto de vista cultural tiende a eliminar diferencias de género y estereotipos —se trata sobre todo de no transmitirlos a los niños— y que empodera también a la mujer porque le libera tiempo (Asiaín en CSS, 2022, p. 389, 394).

Las ideas fuerza que constituyen su discurso remiten claramente a la crítica feminista de la desigual distribución del trabajo no remunerado doméstico y de cuidados. Pero lo interesante es cómo la legisladora, sin reconocer el rol crucial de las feministas en teorizar y visibilizar esta injusticia, se apropia ella misma del lugar de defensora de los derechos de las mujeres en su forma de nominación: «nosotras, mujeres, hemos pedido»; «las propias mujeres que decimos». A la vez, el argumento apela a una concepción de «progreso» de la sociedad y de las relaciones sociales de género, que resultará en el «empoderamiento» de las mujeres y la superación de los «estereotipos» de género, que otra vez son conceptos centrales de la teoría feminista.

Este tipo de afirmaciones son utilizadas reiteradamente por legisladores/as favorables al proyecto durante el debate parlamentario, como se constata en los siguientes fragmentos extraídos de los diarios de sesiones.

Se pretende que esos niños sean la constante mochila que la madre deba cargar, lo que quita el tiempo y la libertad que hoy las mujeres tanto reclaman. Para que una mujer tenga sus tiempos y libertad, los hombres deben hacerse cargo de sus hijos [...] (Dip. Monzillo, CA, en CRR, 2023, p. 61).

[...] la verdadera equidad en 2023 está en entender que ya no hay roles para mamá y roles para papá. Creo que esto también ayuda a ese equilibrio fundamental para que ambas partes tengan igual responsabilidad en el rol afectivo, en el rol emocional, en el rol temporal, en el rol económico. Se trata de replantear, en una legislación de 2023, la verdadera equidad (Dip. Echeverría, PN, en CRR, 2023, p. 49).

Las madres, hoy en día tienen otras necesidades que no son las que veníamos observando en tiempos anteriores [...] las mujeres somos capaces de desarrollarnos y trabajar como lo hace un varón. De la misma forma, los varones deben tener las mismas obligaciones que las mujeres (Familias Unidas por Nuestros Niños en CSS, 2021, p. 19).

[...] actualicemos la legislación de la misma manera que lo está haciendo el derecho comparado en los países del primer mundo, a pedido de las mujeres en la mayor parte de los casos, avanzando a este tipo de solución. No nos anclamos en estereotipos que ya están perimidos (Asiaín en CSS, 2023, p. 228).

Estas citas permiten identificar claramente la apropiación de conceptos propios del feminismo para sustentar los argumentos, en tanto se alega que un propósito central de la ley es el logro de la «verdadera equidad», la erradicación de los roles estereotipados de género y el reparto equitativo de tareas y responsabilidades, lo que devendrá en la «liberación» de la mujer. Así, de distintas maneras las intervenciones toman como bandera la idea feminista de que es necesario una transformación a nivel social y cultural, que promueva relaciones más igualitarias entre hombres y mujeres en la esfera privada de la familia y el hogar. Esto lleva incluso, por momentos, al cuestionamiento del compromiso real de las activistas feministas como defensoras de los intereses de las mujeres, como en la siguiente intervención de la Diputada Monzillo:

Sobra evidencia acerca de cuánta libertad y desarrollo personal conquista una mujer cuando comparten equitativamente con el padre las responsabilidades de los hijos, pero al parecer esto tampoco ha sido considerado por las organizaciones que reclaman igualdad, paridad y deconstrucción (Monzillo en CRR, 2023, p. 61).

De esta manera, los defensores de la ley buscan construir una imagen positiva de sí mismos mediante la deslegitimación de los reclamos de los grupos —muchos de ellos feministas— que se muestran en contra del proyecto, alegando que se contradicen con sus propias demandas históricas.

Representación de actores sociales involucrados: el hombre como víctima

No obstante lo anterior, al igual que los contenidos acotados del proyecto en discusión, el debate parlamentario dejó en evidencia el corto alcance de la mentada preocupación de los legisladores/as promotores/as de la reforma respecto a la liberación de las mujeres madres y la igualdad en el reparto de las tareas de cuidado. Al centrarse la discusión en el objetivo fundante de la iniciativa legislativa, surge una representación muy distinta de las mujeres que maternan.

El centro del debate involucra a dos actores sociales claves: la madre y el padre. Siguiendo a Van Leeuwen (1996), observar en los discursos recogidos desde qué herramientas lingüísticas se refiere a los individuos involucrados en las temáticas planteadas, permite identificar desde qué modelos mentales, estereotipos y valoraciones se construyen y establecen narrativas que refuerzan estructuras de poder. En las alusiones argumentativas se construyen representaciones gramaticales sobre estos individuos, de forma para nada arbitraria, que refieren a ciertas construcciones sociales extralingüísticas, con el fin último de legitimar o deslegitimarlo, atribuirle intenciones y establecer narrativas particulares que inciden en el imaginario colectivo.

Cuando las alocuciones se centran en lo que en el proyecto original de CA se señaló como el principal problema a resolver —la ruptura de la relación entre padres e hijos/as una vez disuelto el vínculo conyugal—, la representación de las madres se torna peyorativa y cuestionadora. Ya no son mujeres injustamente sobrecargadas de tareas de cuidados, que reclaman —legítimamente— la redistribución de estas. Por el contrario, son «malas madres», guiadas por intereses materiales o incluso por venganza hacia la ex pareja. Despersonalizan a los padres, tratándolos como «meros tenedores de dinero o meros proveedores» (Radiccioni en CRR, 2023, p. 91).

Tuvimos la oportunidad de escuchar a varios de los miles de padres, separados de sus parejas, que tienen con sus hijos un régimen de visitas de una o dos veces por semana, y que justo el día que les toca estar con sus hijos, el menor tiene fiebre, está cansado, tiene un cumpleaños, se portó mal o simplemente la madre, sin mediar palabra, no lo lleva a la cita con su padre (Monzillo en CRR, 2023, p. 58).

[...]

Pasa muchas veces que algunas madres —no todas— ofrecen al niño y permiten la visita del padre si este pone un poquito más de plata o si termina pagando algún peso extra; entonces, terminamos transformando al niño en una mercancía (Dip. Javier Radiccioni, PN, en CRR, 2023, p. 90).

De esta manera, al negar al progenitor el contacto con sus hijos/as, las madres rompen la «armonía familiar» y sus acciones resultan en «la devaluación y la degradación de la función paterna» (Dip. Goñi Reyes, PN, en CRR, 2023, p. 151). En forma reiterada se enfatiza que son progenitores «sanos», quienes, desde «propósitos legítimos», «quieren hacerse cargo con cariño, con amor» para cumplir con su «obligación primordial» de cuidado de sus hijos/as (Asiaín en CSS, 2022, p. 388; CSS, 2023, p. 228). Es decir, en esta construcción discursiva los hombres emergen como una suerte de «hombres nuevos» que ya no tienen que ser convencidos de asumir sus responsabilidades: «Esto, más allá de ser una obligación, es lo que los padres hoy están reclamando» (Monzillo en CRR, 2023, p. 61).

El extremo de la caracterización de mala madre lo representan las mujeres que buscan atacar al padre y para eso «abusan de forma maliciosa» (Roselló, en CRR, 2023, p. 69) de la Ley 19.580 de Violencia Basada en Género, mediante la realización de denuncias «falsas» o «infundadas» sobre su ex pareja, lo que acaba por perjudicar a los menores involucrados, como se afirma en las siguientes citas extraídas del debate parlamentario:

Creemos que a veces, sobre todo ante la gran cantidad de denuncias de dudosa pertinencia, este tipo de garantías son convenientes para evitar esa ruptura, esa separación del padre con el niño, que a veces se prolonga por años [...] ello genera que el niño termina por desconocer al padre, lo que destruye ese vínculo tan necesario (Sen. Manini, CA, CSS, 2022, p. 410).

[...] hay situaciones injustas en las que hay madres que se vengan del otro progenitor —reconocemos que existen esas situaciones; conocemos casos— [...] (Dip. Roselló, PC, CRR, 2023, p. 69)

[...] termina condenando a miles de niños uruguayos a que tengan padres ausentes, a que tengan padres desaparecidos (Radiccioni en CRR, 2023, p. 90).

Nuestro sistema de justicia prioriza los intereses de la mujer por sobre los intereses y derechos de los niños y vulnera los derechos de los hombres, a quienes no les reconoce la presunción de inocencia ni el derecho a vivir una paternidad activa. Miles de niños son tomados de rehenes y ven el vínculo obstruido con la mitad de su familia (Monzillo en CRR 2023, p. 61).

[...] el niño queda de rehén. [...] Automáticamente, el padre queda exiliado de su vida y de la posibilidad de tener continuidad en esas redes que debe tener. De esto no se habla y de estos casos hay muchísimos, en los que el niño deja de ser sujeto de derecho [...] para convertirse en un objeto de sanción que utiliza un padre contra el otro con el que está enojado (Dip. Alexandra Inzaurrealde, CA, CRR 2023, p. 11).

Muchas de las intervenciones citadas hacen uso de la hipérbole —«gran cantidad», «miles de niños», «miles de padres», «muchas veces», «de estos casos hay muchísimos»— para extremar la gravedad de un fenómeno sobre cuyas dimensiones reales quienes impulsan la ley nunca brindan evidencia concreta ni se refieren a fuentes verificables. Asimismo, es de notar el uso de expresiones como «padres desaparecidos» y «el padre queda exiliado». En Uruguay los vocablos «desaparecidos» y «exiliados» mantienen una fuerte connotación con los crímenes de lesa humanidad y el terrorismo de Estado. Su uso en este otro contexto y junto con las referencias a miles de casos, tienen el efecto retórico de sobredimensionar la trascendencia del fenómeno al que aluden.

En contraposición a la «mala madre» que usa a sus hijos/as para vengarse de su ex pareja, se construye discursivamente la figura del «padre-víctima», cuyos derechos están siendo violentados. Mediante estrategias retóricas emotivas (Wodak, 2003), se detallan ejemplos de vivencias particulares que se centran en el sufrimiento de los padres y las familias paternas.

En suma, se desarrolla una estrategia de inversión y reconfiguración de la idea de víctima/victimario. De esta forma, las infancias quedan representadas, al decir de Van Leeuwen (1996), como sujetos pasivos, sometidos ante la madre: «el niño es tomado como rehén» de sus acciones, e incluso violentado de forma «emocional y psicológica» con el propósito de «dañar o violentar de manera secundaria al padre» (Monzillo en CRR, 2023a, p.58). A través de estas formas de «descripción del actor» (Van Dijk, 2006, p. 36), emerge una clara diferenciación discursiva entre un «ellos» —las madres y opositores a la ley— que son malvados y atentan contra los derechos de padres y menores, y la autopresentación positiva de un «nosotros» —los

padres, las familias paternas y los promotores de la ley— que defienden y protegen los intereses y derechos de las infancias. De este modo, se cierra la posibilidad de cuestionar si el padre denunciado haya ejercido violencias o no haya cumplido su rol paterno como es debido.

Discusión y reflexiones finales

Este artículo buscó realizar un aporte a la comprensión de las estrategias discursivas desplegadas por la derecha uruguaya para promover su agenda parlamentaria en el período legislativo 2020-2024. La larga discusión parlamentaria en torno a la Ley de Corresponsabilidad en la Crianza, que tuvo lugar entre 2020 y 2023, ofrece abundante material para observar las características principales de la argumentación de los impulsores de la ley. Más que sistematizar y analizar la totalidad de los argumentos articulados, nuestro interés ha sido comprender la construcción de un discurso que sustenta el título elegido para la ley, que incorpora un concepto de origen feminista.

Por un lado, el análisis mostró que el significado que se desprende del debate respecto al rótulo de la ley dista mucho del concepto originario de corresponsabilidad elaborado desde la militancia y la teorización feminista. No obstante, varias intervenciones centrales a favor de la ley hacen eco de ideas propias del feminismo respecto a las transformaciones culturales necesarias para erradicar las desigualdades de género y generar nuevas normas para la distribución equitativa de las tareas no remuneradas de cuidados, para lograr una mayor autonomía para las mujeres. Esto se puede entender como una táctica deliberada para ampliar la adhesión a la ley, en un contexto de una fuerte y sostenida presencia de un movimiento feminista que se ha diversificado y crecido de forma notoria en la última década en Uruguay. Esta apropiación de argumentos feministas además permite a quienes impulsan la ley ubicarse en una posición de «avanzada» en cuanto a la promoción de un cambio cultural que según argumentan es propio de países del primer mundo.

A pesar de este «barniz» de «reforma avanzada», los argumentos vertidos en las comisiones y cámaras parlamentarias revelan que el foco principal de la iniciativa legislativa es la situación de un grupo de padres que —según los propulsores de la medida— han sido injustamente separados de sus hijos/as luego de la disolución del vínculo conyugal. De esta manera el discurso invierte y reconfigura la noción de víctima —en este relato el padre cuyo derecho a cuidar a sus hijos/as ha sido violentado— y victimario —la mujer como culpable de la separación de este de sus hijo/as, y por ende de la fractura de la familia—. Nada se dice en el articulado de la ley ni en los argumentos a favor de la supuesta «corresponsabilidad» sobre los casos de abandono e incumplimiento paterno y de sobrecarga de las madres que quedan solas

a cargo de sus hijos/as, ni sobre medidas para asegurar una distribución más equitativa de las tareas de cuidado entre progenitores mientras la familia permanece unida.

En suma, la deconstrucción y análisis del discurso permite revelar sus contradicciones e incoherencias. A la vez que se respaldan y refuerzan ideas tradicionales y heteropatriarcales en torno a la familia, se apropian y resignifican conceptos feministas como la propia noción de corresponsabilidad y equidad de género. Así, se apropian de demandas feministas en torno a la necesidad de distribuir equitativamente los deberes y responsabilidades, pero se invisibilizan problemas latentes en torno a estas temáticas, como por ejemplo los deudores alimentarios o los propios indicadores de violencia intrafamiliar y de género. Se toman de nociones y demandas feministas, para construir una imagen positiva del «nosotros», defensores de los derechos humanos, valores fundamentales —como la familia y las infancias—, y ahora también de la necesidad de un cambio social y cultural en torno a los roles de género y la distribución de tareas. Se busca así deslegitimar y desestimar a quienes se oponen a la Ley, e intentar circular la idea de que como las propias feministas se podrían oponer a un proyecto que se basa en los ideales que defienden.

Finalmente, un emergente de la investigación, que por razones de espacio no se pudo abordar en este artículo, pero que merece un análisis en profundidad, tiene que ver con cómo en varias intervenciones los argumentos a favor de la Ley de Corresponsabilidad en la Crianza se convierten en ataques apenas velados contra la Ley 19.580 de Violencia Hacia las Mujeres Basada en Género, promulgada en diciembre de 2017.

Referencias bibliográficas

- Abracinskas, L., Puyol, S., Iglesias, N. y Kreher, S. (2019). *Políticas antigénero en Latinoamérica: Uruguay, el mal ejemplo*. MYSU.
- Abracinskas, L., Álvarez, P. y Puyol, S. (2022). Políticas antigénero en el contexto pandémico, tendencias en conflicto: Uruguay. En S. Corrêa (Ed.), *Políticas antigénero en América latina en el contexto pandémico* (pp. 207-226). ABIA.
- Aguirre, R. (2009a). Hacia políticas de corresponsabilidad en los cuidados. En C. Fassler (Coord.). *Mesa de diálogo: Hacia un sistema nacional integrado de cuidados* (pp. 41-52). Red Género y Familia, UNFPA; Trilce.
- Aguirre, R. (Ed.). (2009b). *Las bases invisibles del bienestar social. El trabajo no remunerado en Uruguay*. UNIFEM.
- Aguirre, R. (2010). Los cuidados entran en la agenda pública. *Revista de Ciencias Sociales*, 23(27), 10-19.
- Aguirre, R. y Ferrari, F. (2014). *La construcción del sistema de cuidados en el Uruguay. En busca de consensos para una protección social más igualitaria*. CEPAL.
- Bucheli, M. y Cabella, W. (2009). El incumplimiento en el pago de las pensiones alimenticias, el bienestar de los hogares y el contexto legal vigente en Uruguay. *Revista Latinoamericana de Población*, 3(4-5), 123-142.
- Cabildo Abierto. (2019). Compromiso del partido Cabildo Abierto. Con Uruguay y su gente. 2020-2025. Propuesta de Gobierno. /https://www.gub.uy/corte-electoral/sites/corte-electoral/files/documentos/publicaciones/CA%2BPrograma%2Bfinal%2BSET2019_o.pdf

- Cámara de Representantes (CRR). (2023, 19 de abril). Diario de Sesiones. N.º 4453.
- Cámara de Representantes (CRR). (1988, 1 de junio). Diario de Sesiones. N.º 2002, Tomo 634.
- Cámara de Senadores (CSS). (2020a, 16 de setiembre). Corresponsabilidad en la Crianza. Normas. Comisión de Constitución y Legislación. Carpeta 307/2020, Distribuido 297/2020.
- Cámara de Senadores (CSS). (2020b, 30 de setiembre). Tenencia Compartida Responsable. Normas. Comisión de Constitución y Legislación. Carpeta 314/2020, Distribuido 300/2020.
- Cámara de Senadores (CSS). (2021, 11 de mayo). Comisión de Constitución y Legislación. [Versión taquigráfica de la sesión]. Distribuido 519.
- Cámara de Senadores (CSS). (2022, 7 de julio). Corresponsabilidad en la Crianza. Normas, Proyecto de ley sustitutivo aprobado por la Comisión de Constitución y Legislación. Carpeta 307/2020, Repartido 504, 7 de julio.
- Cámara de Senadores (CSS). (2023, 3 de mayo). Diario de Sesiones. N.º 11, Tomo 637.
- Coalición Multicolor. (2019). *Compromiso por el país. Programa de Gobierno*. <https://lacallepou.uy/compromiso.pdf>.
- Conapro. (1985). *Orden Jurídico*. [Documento de trabajo]. Grupo de Trabajo sobre la Condición de la Mujer
- Consejo Nacional de Políticas Sociales. (2010). *Documento de lineamientos, aportes conceptuales y plan de trabajo para el diseño de un sistema nacional integrado de cuidados* [Documento de trabajo]. MIDES-CNPS.
- Instituto Nacional de Mujeres. (2007). *El Primer Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos 2007-2010*. Inmujeres-MIDES.
- Krzyżanowski, M. (2016). Recontextualisation of neoliberalism and the increasingly conceptual nature of discourse: Challenges for critical discourse studies. *Discourse & Society*, 27(3), 308-321.
- Milsev, M. (2020). *Salvación y política en el final de los tiempos. Una etnografía de la iglesia neopentecostal Misión Vida para las Naciones*. [Tesis de Maestría]. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad de la República. Montevideo.
- Moreira, C., Giudice, L. e Iglesias, N. (2023). Activismo conservador en Uruguay contra la agenda de derechos. Nuevas alianzas entre religión y partidos políticos. En P. Vommaro (Dir.), *Bienestar social y disputas por lo público y lo común en América Latina y el Caribe: cosmovisiones y derechos*. Clacso.
- Pardo, A. N. (2007). *Cómo hacer análisis Crítico del Discurso. Una perspectiva latinoamericana*. Universidad Nacional de Colombia.
- Partido Nacional. (2019). Lo que nos une. Programa de Gobierno. 2020-2025. <https://lacallepou.uy/descargas/programa-de-gobierno.pdf>
- Reisigl, M. y Wodak, R. (2016). The Discourse-Historical Approach (DHA). En R. Wodak y M. Meyer (Eds.), *Methods of Critical Discourse Studies* (pp. 23-61). Sage.
- Vaggione, J. M. 2005. Reactive Politicization and Religious Dissidence. *The Political Mutations of the Religious. Social Theory and Practice*, 31(2): 233-255.
- Van Dijk, T. (Comp.). (2000). *El discurso como interacción social. Estudios del discurso: introducción multidisciplinaria* (vol. 29). Gedisa.
- Van Dijk, T. (2003). La multidisciplinariedad del análisis crítico del discurso: un alegato a favor de la diversidad. En R. Wodak y M. Meyer (Eds.), *Métodos de análisis crítico del discurso*. Gedisa.
- Van Dijk, T. (2006). Política, ideología y discurso. En E. Brown (Ed.), *Encyclopedia of Language and Linguistics. Section Politics and Language* (pp. 728-740). Elsevier.
- Van Leeuwen, T. (1996). The representation of social actors. En C. Caldas-Coulthard y M. Coulthard M. (Eds.), *Texts and practices. Readings in Critical Discourse Analysis*. Routledge.
- Wodak, R. (2003). El enfoque histórico discursivo. En R. Wodak y M. Meyer (Eds.), *Métodos de análisis crítico del discurso*. Gedisa.
- Wodak, R. (2011). *The discourse of politics in action. Politics as usual*. Palgrave Macmillan.